

**PASIVOS LABORALES**

**(julio-septiembre 2022)**

| <b>A.</b><br><b>Litigios</b><br><b>en</b><br><b>trámite</b> | <b>A1</b><br><b>Monto</b><br><b>Aproximado</b> | <b>B.</b><br><b>Laudos</b><br><b>favorables</b><br><b>a la parte</b><br><b>actora.</b>  | <b>B1</b><br><b>Monto a</b><br><b>pagar por</b><br><b>laudos.</b> | <b>Total</b><br><b>(A+B)</b> | <b>Total</b><br><b>(A1+B1)</b> |
|---|--|---|---|------------------------------|--------------------------------|
| <b>03</b>   | <b>\$4'799,382.28</b>                          | <b>1</b><br><br>(Existe un procedimiento que mediante nuevo laudo emitido por la Junta Federal, en cumplimiento a una ejecutoria de amparo directo promovido por la Entidad, se absuelve de todas las prestaciones, sin embargo el laudo aún no se encuentra firme, en virtud de que la parte actora puede recurrirlo.) | <b>\$3,224.86</b>   | <b>04</b>                    | <b>\$4,802,607.14</b>          |

Durante el periodo comprendido de julio a septiembre del año 2022, dentro de los procesos identificados con los números 718/2011, 01/2012 y 002/2017, se informa lo siguiente:

- Con relación al expediente 718/2011 (AGUIÑIGA CASTRO RAÚL CUAUHTEMOC), la Entidad mediante comparecencia de fecha 23 de septiembre de 2022 ante la Junta Especial Número Once de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, a través de la suscripción de convenio de pago, efectuó el pago de la cantidad de **\$2'517,548.45 (Dos millones quinientos diecisiete mil quinientos cuarenta y ocho pesos 45/100 Moneda Nacional)**


cantidad derivada del cumplimiento del Incidente de Liquidación de salarios caídos, importe con impuestos retenidos, dando por concluido el procedimiento laboral, realizando su baja en el próximo informe.



- Por cuanto hace al expediente número 01/2012 (ARAIZA VILLEGAS BEATRIZ), con fecha 16 de julio de dos mil veinte, se emitió laudo mediante el cual, se condena a los Estudios Churubusco Azteca, S.A., al pago de la cantidad de \$3,224.86 (Tres mil doscientos veinticuatro pesos 86/100 M.N.), por concepto de aguinaldo, vacaciones y prima vacacional del periodo comprendido del 23 de diciembre de 2010 al 15 de diciembre de 2011, ello en razón de la fecha de renuncia; **resolución que se encuentra firme en virtud de que a la presente fecha no existe recurso alguno ni juicio de garantías hecho valer por la parte actora**, en el entendido que la misma fue notificada el día 11 de mayo del presente año; así de lo anterior, se solicitará la emisión del pago correspondiente para ser depositado ante la Junta Especial de conocimiento y dar por concluido el presente asunto.
- Respecto al expediente número 02/2017 (ESPADAS VILLASEÑOR MANUEL Y/OTRO), con fecha 20 de marzo de dos mil diecinueve, fue emitido laudo condenatorio, notificando a los Estudios Churubusco Azteca, S.A. el día 09 de septiembre de 2020, laudo que condenaba a la Entidad al pago de la cantidad de \$2'222,896.13 (Dos millones doscientos veintidós mil ochocientos noventa y seis pesos 13/100 M.N.) a cada uno de los actores; por lo que fue promovido juicio de amparo el día 01 de octubre del 2020, AMPARO QUE FUE OTORGADO A LA ENTIDAD, obteniendo un laudo favorable en donde se absuelve a los Estudios de las prestaciones solicitadas por la parte actora donde se advierte un valor probatorio al contrato de prestación de servicios, resolución que fue emitida por la Junta Especial Número Once de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje con fecha treinta y uno de agosto del presente año; **haciendo la aclaración que a la presente fecha no existe recurso alguno o juicio de amparo, siendo la última actuación en el mes de octubre del año 2021; actualmente estamos en espera del acuerdo que se digne dictar la Junta Especial Número Dieciséis para la devolución de**


**los documentos presentados por la Entidad como prueba y dar por definitiva y totalmente concluido el procedimiento en cita.**

- Con relación al expediente identificado con el número 1395/2014 (LUCIANO CAMPA JOSE LUIS), con fecha nueve de junio de 2022, **se emitió laudo en donde se absuelve a la Entidad de las prestaciones solicitadas en el escrito inicial de demanda**, mismo que fue notificado con fecha 05 de septiembre de la presente anualidad; al día de la fecha de este informe, nos encontramos en espera de la existencia de algún recurso o juicio de amparo promovido por la parte actora.
- Con relación a los tres procedimientos de reconocimiento de beneficiarios de los C.C. Renán Morales Mayorga (746/2020), Lauro Galindo Salazar (108/2021) y Ranulfo Vázquez (114/2021), por medio de los cuales en donde se solicita por parte de quienes ostentan un derecho, la indemnización en términos de lo que establece el artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo; se hace de su conocimiento que los expedientes 746/2020 y 108/2021 se encuentran en Dictamen; se encuentra pendiente de la celebración de la audiencia señalada para el 16 de noviembre de 2022 respecto del procedimiento 114/2021, lo anterior para conocimiento de todos los que integran este Comité.
- Finalmente, con fecha 06 de septiembre de 2022, la Entidad fue notificada de un procedimiento de reconocimiento de beneficiarios a nombre del C. Eduardo Alcántara Pintor, identificado con el número 423/2020, dentro del cual se encuentra pendiente la audiencia de conciliación, demanda, excepciones, pruebas y resolución, misma que fue decretada para llevarse a cabo el día 08 de febrero del año 2023.

 **Baja probabilidad de obtener un Laudo condenatorio en contra de la Entidad.**


 **Alta probabilidad de obtener un Laudo condenatorio en contra de la Entidad.**

| <b>PASIVOS LABORALES 2012</b> |                         |   |  |  |
|-------------------------------|-------------------------|---|--|--|
| <b>No.</b>                    | <b>NOMBRE DEL ACTOR</b> | <b>NÚMERO DE EXPEDIENTE</b>                   | <b>ESTADO PROCESAL Y MONTO</b>   | <b>RIESGO</b>  |
| <b>1</b>                      | Vargas Esquivel Rubicel | 1300/2012<br>(Hoy 103/2017)<br><br>1 inciso A | Laudo en firmas.<br><br>\$1'979,252.00 (Un millón novecientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional).  | <br>Bajo, en virtud de que no existió relación laboral, el actor tiene la carga de la prueba y debe acreditar que era trabajador de Estudios Churubusco Azteca, S.A.                  |
| <b>2</b>                      | Araiza Villegas Beatriz | 1/2012<br><br>Inciso A                        | Laudo emitido con fecha 16 de julio 2020<br><br>\$3,224.86 (Tres mil doscientos veinticuatro pesos 86/100 Moneda Nacional), se solicitará la emisión del pago respectivo para dar cumplimiento al laudo emitido y dar por concluido el presente procedimiento. | <br>Bajo, en virtud de que en caso de la notificación del juicio de amparo, la parte actora dio por terminada la relación de trabajo que lo unía con Estudios Churubusco Azteca, S.A. |


| <b>PASIVOS LABORALES 2014</b> |                         |                             |   |   |
|-------------------------------|-------------------------|-----------------------------|---|---|
| <b>No.</b>                    | <b>NOMBRE DEL ACTOR</b> | <b>NÚMERO DE EXPEDIENTE</b> | <b>ESTADO PROCESAL</b>  | <b>RIESGO</b>   |
| <b>1</b>                      | José Luis Luciano Campa | 1395/2014<br><br>Inciso A   | Laudo absolutorio notificado a la Entidad con fecha 05 de septiembre de 2022, en espera de la interposición del juicio de | <br>Bajo, en virtud de que la parte actora dio por terminada la relación laboral con Estudios Churubusco Azteca, S.A., a través del Convenio celebrado ante la Junta Federal |

|  |  |  |   |  |
|--|--|--|---|--|
|  |  |  | <p>amparo por parte de la actora.</p> <p>\$1'483,147.73 (Un millón cuatrocientos ochenta y tres mil ciento cuarenta y siete pesos 73/100 Moneda Nacional)</p> |  |
|--|--|--|---|--|

### PASIVOS LABORALES 2016

| No.      | NOMBRE DEL ACTOR                 | NÚMERO DE EXPEDIENTE    | ESTADO PROCESAL   | RIESGO   |
|----------|----------------------------------|-------------------------|---|--|
| <b>1</b> | Alejandro Francisco Li Ho Amieva | 1843/16<br><br>Inciso A | <p>Solicitud de etapa de alegatos</p> <p>\$1'336,982.55 (Un millón trescientos treinta y seis mil novecientos ochenta y dos pesos 55/100 Moneda Nacional), estamos en espera de acuerdo donde se solicita pasar a la etapa de alegatos.</p> | <br><p>Alto, en virtud de que, a pesar de la existencia de elementos para demostrar la rescisión del contrato colectivo de trabajo, también existen elementos para el trabajador por la probable configuración del despido injustificado.</p> |

### PASIVOS LABORALES 2017

| No.      | NOMBRE DEL ACTOR                 | NÚMERO DE EXPEDIENTE                  | ESTADO PROCESAL  | RIESGO  |
|----------|----------------------------------|---------------------------------------|--|---|
| <b>1</b> | Espadas Villaseñor Manuel y/otro | 2/17<br>(Dos actores)<br><br>Inciso A | <p>Laudo emitido con fecha 30 de agosto de 2021, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo de fecha 24 de mayo del mismo año, en donde se absuelve a la Entidad de las prestaciones solicitadas en el escrito inicial de</p> | <br><p>Bajo, en virtud de que existen elementos para demostrar que no existió relación laboral, además de una equivocada interpretación de la Ley Federal del Derecho de Autor, actualmente en espera de que transcurra el término para la interposición del Juicio de Amparo.</p> |

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  | demanda, en espera del acuerdo que emita la Junta Especial del conocimiento para la devolución de los documentos presentados como prueba y dar por concluido el presente asunto. |  |
|--|--|--|--|--|

**Nota: Todas y cada una de las cantidades liquidadas están calculadas al mes de septiembre del año 2022, las cuales pueden variar, dependiendo la actualización de salarios caídos y/o del laudo que en su momento emita la Junta Federal y/o Sentencias emitidas por el Tribunal Colegiado de Circuito en Materia del Trabajo.**

### CUADROS GRÁFICOS DEL PASIVO LABORAL

**JULIO-SEPTIEMBRE 2022**



### COMPARATIVO PASIVO LABORAL JULIO-SEPTIEMBRE 2021/2022

